



POLÍTICA DE EQUIDAD DE GÉNERO, DIVERSIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

POLÍTICA DE EQUIDAD DE GÉNERO, DIVERSIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

La Universidad EIA se ha caracterizado por propender por la equidad formal y material de su comunidad sin discriminación de ningún tipo, nos enorgullece contar con una comunidad inclusiva que se fundamenta en el respeto por el otro en su diferencia.

El cumplimiento de nuestra misión institucional nos llama a continuar trabajando día a día por una comunidad libre de segmentaciones y disparidades, ejecutando acciones y estrategias para lograr la paridad de género y el fomento a la diversidad de toda nuestra comunidad.

MARCO NORMATIVO

La presente política está alineada con las siguientes disposiciones normativas en aras de trabajar por la equidad de género, la protección de la diversidad y la inclusión efectiva de todos los miembros de la comunidad EIA:

- Quinto Objetivo de Desarrollo Sostenible de la Organización de Naciones Unidas: lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas.
- Constitución política de Colombia.
Artículo 13: Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.
- Ley 823 de 2003 que tiene por objeto establecer el marco institucional y orientar las políticas y acciones por parte del Gobierno para garantizar la equidad y la igualdad de oportunidades de las mujeres en los ámbitos público y privado.
- Ley 1257 de 2008 por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres.
- CONPES 161 de 2013: Política Pública Nacional de Equidad de Género para la mujer.
- Ley 1482 de 2011 cuyo objeto es garantizar la protección de los derechos de una persona, grupo de personas, comunidad o pueblo, que son vulnerados a través de actos de racismo o discriminación.
- Resolución 014466 de 2022 del Ministerio de Educación Nacional por la cual se fijan los lineamientos de prevención, detección, atención de violencias y cualquier tipo de discriminación basada en género en instituciones de educación superior (IES) para el desarrollo de protocolos en el marco de las acciones de política de educación superior inclusiva e intercultural.

DEFINICIONES

Comunidad EIA: Grupo de personas vinculado a la Universidad EIA comprende estudiantes, profesores, investigadores, empleados administrativos y de servicios, egresados, padres de familia, aliados, contratistas, proveedores, vecinos y visitantes.

Dignidad humana: Principio y derecho constitucional mediante el cual se establece un trato especial que tiene toda persona por el hecho de ser tal; y la facultad que tiene toda persona de exigir de los demás un trato acorde con su condición humana.

Discriminación: Conducta encaminada a excluir, oprimir, limitar o menoscabar de forma arbitraria el ejercicio de los derechos de una persona o grupo de personas. .

Estereotipo: Generalizaciones acerca de los miembros de un grupo que por su repetición toman carácter de verdades. El estereotipo de género se refiere a creencias de cómo debe ser, comportarse, verse, un hombre una mujer, estos marcan el rol de las personas en la sociedad generando en ocasiones situaciones de disparidad y discriminación.

Género: Construcción social sobre los roles, características y oportunidades en razón de lo que se considera masculino o femenino.

Inclusión: reconocimiento a las habilidades y potencialidades propias de cada persona. La inclusión asegura que todas las personas sin distinción puedan ejercer sus derechos y garantías, aprovechar sus habilidades y beneficiarse de las oportunidades que se encuentran en su entorno.

LGBTIQ+: Sigla que hace referencia a una colectividad diversa que se identifican como lesbianas, *gays*, bisexuales, transexuales, intersexuales, *queer*. El símbolo + se usa para incluir a todos los colectivos que no están representados en las siglas anteriores.

Sexo: Diferencias y características biológicas, anatómicas, fisiológicas y cromosómicas de los seres humanos que los clasifican como hombres, mujeres o intersexuales.

Violencia basada en género: Todo acto de agresión, discriminación, transgresión, coerción que tenga como origen el género o la orientación sexual de una persona, así como conductas que perpetúen los estereotipos culturales de lo que debe ser un hombre o una mujer (ONU, 2005).

Violencia sexual: Agresiones que buscan que la persona victimizada desarrolle o tolere una conducta de índole sexual o que mantenga contacto sexualizado, físico o verbal, en contra de su voluntad, mediante el uso de la fuerza, coacción, presión psicológica, amenaza, intimidación, soborno, chantaje, manipulación o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal (UNAL, 2018)

PRINCIPIOS

Corresponsabilidad: Cada uno de los miembros de la comunidad EIA es responsable de asegurar que el ejercicio de sus deberes, derechos y toma de oportunidades sean equitativos y no generen vulneración o discriminación de terceros.

Dignidad humana: Todas las actuaciones de la EIA se darán en el marco del respeto a la dignidad humana, buscando la protección de la integridad personal y la seguridad de todos los miembros de la comunidad.

Equidad de género: Todos los miembros de la comunidad EIA propenderán por la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres.

No discriminación: Ningún miembro de la comunidad EIA será discriminado en razón de su sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

Proporcionalidad: Todas las medidas formativas, correctivas, y sancionatorias deberán atender al principio de proporcionalidad con el fin de evitar que sean desmedidas, inoportunas e impertinentes.

Pluralismo: La EIA hace énfasis en el valor de la diferencia como elemento enriquecedor de la sociedad, valora la diversidad y busca que ningún grupo pierda su cultura o identidad propia.

COMPROMISO

La UNIVERSIDAD EIA declara una política de tolerancia cero a todos los actos de discriminación en especial aquellos fundamentados en razones de género, orientación sexual, raza, y discapacidades.

La institución se compromete a disponer de acciones que permitan la prevención, detección y atención de todo tipo de violencias y discriminación.

Artículo 1: Objeto.

La presente política tiene como objeto establecer una serie de estrategias, acciones y directrices encaminadas a lograr la equidad de género, prevenir, detectar, atender y sancionar las violencias basadas en género y cualquier otro tipo de discriminación entre los miembros de la comunidad EIA.

Artículo 2: Alcance.

La presente política es de obligatorio cumplimiento para todos los miembros de la comunidad EIA a saber: Órganos directivos, estudiantes, profesores, investigadores, personal administrativo y de servicios, contratistas, proveedores, egresados, padres de familia, aliados, y visitantes de la Universidad EIA.

Artículo 3: Ámbito de aplicación.

Todas las relaciones académicas, administrativas, comerciales etc. entre los miembros de la comunidad EIA deberán desarrollarse en el marco de la equidad, la no discriminación, la protección de la integridad personal y la seguridad, por lo que esta política será aplicable a las conductas ocurridas dentro del campus universitario o aquellas cometidas por y frente a miembros de la comunidad EIA en cualquier escenario.

Artículo 4: Sujetos.

Son sujetos de protección de la presente política todos los miembros de la comunidad EIA sin distinción alguna, por lo tanto, se atenderán de forma responsable todas las quejas y denuncias sin importar si se trata de una mujer, un hombre, una persona LGBTIQ+, heterosexual, racializada o no etc.

Artículo 5: Responsables.

El Comité de Género, Diversidad e Inclusión será el responsable de velar por la observancia de las disposiciones contenidas en este documento, así mismo atenderá las quejas y denuncias que puedan presentarse en relación a actos de discriminación de cualquier índole, violencia sexual o aquellas basadas en género.

El Comité es un órgano asesor encargado de proponer acciones, estrategias, y medidas tendientes a disminuir las brechas de género con relación al acceso, permanencia y

graduación de los alumnos; velar porque las relaciones laborales se desarrollen en el marco de la equidad, el respeto por la diferencia y la meritocracia.

Cuando se trate de atender denuncias por presuntas conductas de discriminación, violencia sexual o basada en género la labor del Comité estará encaminada a esclarecer los hechos, buscar la no repetición y proponer a las instancias pertinentes según el caso las medidas sancionatorias, correctivas y formativas que considere procedentes.

El Comité es nombrado por el Rector en razón de su interés y formación en estos temas, el compromiso con la paridad de género, la diversidad y la inclusión.

Artículo 6: Estrategias para la prevención de VSVBG

Sello EIA. Construir una cultura institucional basada en los valores EIA: honestidad, respeto, responsabilidad, ética y solidaridad, los cuales más allá de ser la base del quehacer de esta institución son la huella indeleble que imprimimos en cada uno de los miembros de nuestra comunidad en aras de contar con ciudadanos íntegros comprometidos con la construcción de una sociedad libre de discriminaciones de cualquier índole.

Formación permanente. Ofrecer espacios de formación que permitan la participación de estudiantes, profesores, personal administrativo y de servicios, egresados, padres de familia y aliados y que favorezcan la sensibilización en temas innovadores respecto a la equidad y la diversidad.

Construcción colectiva. La presente política es fruto de la participación activa de los diversos grupos de interés, por ello refleja el abordaje conjunto de la implementación de acciones afirmativas con perspectiva de género.

El proceso de construcción colectiva donde los diferentes miembros de la comunidad coadyuvan a la construcción de un entorno seguro y respetuoso favorece la correcta aplicación de las disposiciones institucionales.

Educación inclusiva. Enriquecer el proceso de enseñanza y aprendizaje en la celebración de la diversidad de género, cultural, étnica, racial y social con el fin de lograr una sociedad más incluyente y equitativa.

El diseño de un modelo inclusivo basado en el respeto por la diferencia busca la participación activa de diversos grupos el cierre de brechas que impiden a los jóvenes alcanzar sus sueños y construir una sociedad más próspera para todos

Empresa familiarmente responsable. Implementar iniciativas con enfoque de género, acciones afirmativas de inclusión de población LGBTIQ+ y la consolidación un entorno de trabajo positivo caracterizado por el equilibrio entre la vida laboral y familiar enmarcado en el propósito institucional de ser reconocidos como empresa familiarmente responsable (EFR)

Artículo 7: Líneas de acción

Erradicación de estereotipos de género. La reproducción de estereotipos basados en género puede ser nociva y discriminatoria especialmente con las mujeres y los grupos sexualmente diversos, por ello se hace necesario cambiar la narrativa de lo que debe ser un hombre una mujer. La Universidad EIA ha sido pionera en la formación de

profesionales mujeres en campos *STEAM* tradicionalmente concebidos como masculinos, por ello como formadores de nuevas generaciones de ingenieras, físicas, economistas y médicas, velamos y trabajamos activamente para que puedan desarrollarse profesionalmente y alcanzar los sueños en un entorno seguro y equitativo.

Para lograrlo se dispondrán espacios de formación y discusión en nuevas masculinidades, liderazgo femenino, economía del cuidado, diversidad cultural y sexual.

Cultura del cuidado. Como comunidad que fundamenta sus lazos en los valores de la honestidad, el respeto, la responsabilidad, la ética y la solidaridad propendemos por el autocuidado y el cuidado del otro.

Para desarrollar esta línea se desarrollarán actividades dentro y fuera del aula que permitan el autoconocimiento y autovaloración, los vínculos sanos, y la confianza en la institucionalidad.

Vida libre de violencias. Las estrategias y acciones afirmativas estarán encaminadas a detectar y prevenir violencias y discriminaciones basadas en género, así mismo a realizar acompañar a los miembros de la comunidad que hubieren sufrido cualquier tipo de violencia.

Todos los miembros de la comunidad EIA deberán adquirir capacidades para identificar signos de violencia sexual, psicológica, económica, homofobia, racismo, sexismo, asimismo deberán conocer los protocolos y procedimientos y rutas de atención para guiar a la población que así lo requiera

Artículo 8: Concordancia

Las disposiciones de la presente política deberán articularse con el protocolo para la prevención y atención de denuncias por violencia sexual y violencias basadas en género, los reglamentos estudiantiles de pre y posgrado, el reglamento interno de trabajo y todas aquellas disposiciones que la complementen o adicionen.

Aprobada mediante resolución rectoral 156-1

OLGA LUCÍA OCAMPO TORO

del 27 de enero de 2023.